

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

RESOLUCION

Número 20

Presentada por: Administración

Serie 1983-84

UNA RESOLUCION PROVEYENDO PARA LA EMISION DE \$2,075,000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1983, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, FECHADOS 1RO. DE JULIO DE 1983, FIJANDO LOS VENCIMIENTOS Y ADJUDICANDO DICHS BONOS AL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Mediante la Ordenanza Núm. 21, Serie 1983-84, adoptada el 15 de noviembre de 1983 y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico el 19 de enero de 1984 (dicha Ordenanza llamada algunas veces de aquí en adelante la "Ordenanza"), la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, (de aquí en adelante algunas veces la "Asamblea Municipal"), autorizó la emisión de tiempo en tiempo de bonos negociables del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, por la cantidad total de principal de \$2,075,000 para proveer fondos para pagar el costo de las mejoras públicas y/o facilidades a que se refiere la Ordenanza; y
- Por Cuanto : La Ordenanza provee que los bonos emitidos bajo la misma se consignará que vencen el 1ro. de julio en tal año no más tarde del 1ro. de julio de 2007.
- Por Cuanto : La Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada) provee que la Junta de Gobierno de un Municipio puede, en la Ordenanza de bonos o por resolución subsiguiente, autorizar la entrega de recibos interinos a los compradores de bonos pendiente de la preparación de bonos definitivos; y
- Por Cuanto : La Ley Municipal de Préstamos y la Ordenanza autorizan al Municipio de Guaynabo a vender sus bonos al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en venta privada; y
- Por Cuanto : El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ha ofrecido comprar dichos \$ 2,075,000 en bonos al precio y bajo los términos y condiciones que más adelante se exponen; y
- Por Cuanto : La Asamblea Municipal ha determinado que conviene a los mejores intereses del Municipio de Guaynabo aceptar dicha oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; ahora por lo tanto,
- POR TANTO : RESUELVESE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 13 DE FEBRERO DE 1984.
- Sección 1ra : Se emitirá ahora la suma principal de \$2,075,000 en bonos autorizados por la Ordenanza. Dichos bonos serán designados "Bonos de Mejoras Públicas de 1983", serán fechados el 1ro. de julio de 19 83, serán en múltiples de \$5,000 cada uno, serán numerados consecutivamente del 1 en adelante, devengarán intereses desde el de de 19 , hasta su pago a aquel tipo a que se refiere en la Sección 4 de esta Resolución, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos pagaderos semestralmente los días 1ro. de enero y julio de cada año, y se consignará que vencen el 1ro. de julio de tal año o años, no más tarde del 1ro. de julio de 2007.

Sección 2da : Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos, un recibo o recibos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los bonos, dándole al tenedor o tenedores de dicho recibo o recibos a recibir dichos bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos. Dicho recibo o recibos serán firmados por el Alcalde de Guaynabo, Puerto Rico, y el sello coporativo de ese Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario. Dichos recibos interinos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE GUAYNABO
Bonos de Mejoras Públicas de 19 83

RECIBO INTERINO

El Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de _____, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados) de

\$2,075,000 DOLARES

Bonos de Mejoras Públicas de 19 83, a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos [Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada] y en virtud de una Ordenanza (llamada de aquí en adelante la "Ordenanza"), y de una resolución (de aquí en adelante llamada la "Resolución") autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adoptada por la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Dichos bonos serán fechados el 1ro. de julio de 19 83, serán de múltiplos de \$5,000 cada uno, numerados del 1 en adelante y se consignará que vencen el 1ro. de julio en los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
---------------------------	------------------------------	---------------------------	------------------------------

Dichos bonos devengarán intereses desde el _____ de _____ de 19 _____ hasta su pago al tipo de _____ por ciento (_____ %) anual, dicho interés hasta el vencimiento de los bonos a ser pagaderos semestralmente los días 1ro. de enero y julio de cada año a la presentación y entrega de los cupones, si alguno hubiere, que representen dicho interés a su vencimiento.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos, según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Alcalde y al Secretario del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios del dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los bonos serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, en cuyo caso los cupones que representen el interés así pagado serán recortados de los bonos antes de su entrega, y la cantidad total de bonos definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será reducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcáide y que el sello coporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, todo a la fecha de 1ro. de _____ de 19____.

Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:

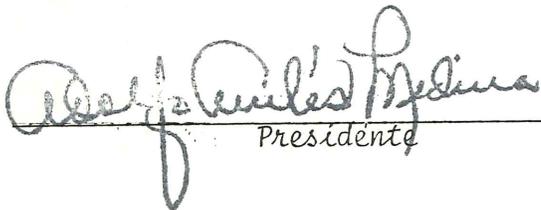
Secretario

Sección 3ra : Los \$2,075,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 19 83, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, por la presente se adjudican al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico al tipo de interés de _____ por ciento (%) anual.

El Alcalde y el Secretario del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, quedan por la presente autorizados y se les ordena a ejecutar y entregar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, mediante el pago de dicho precio de compra de par e intereses, recibos interinos en la suma total de principal de \$ 2,075,000 como evidencia del pago de y el derecho a recibir \$ 2,075,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 19 83, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, en forma definitiva; disponiéndose, sin embargo, que en caso de que plazos de principal venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos la cantidad total de bonos definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho a recibir deberá ser rebajada por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

El Municipio de Guaynabo tendrá el derecho a pagar cualesquiera de dichos bonos con anterioridad a su reventa por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. En caso de que se efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser rebajado en la proporción en que la cantidad total de dichos bonos sea rebajada a través de dicho pago.

- Sección 4ta : Además de Agente Pagador, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico queda designado Registrador de Bonos de los bonos definitivos.
- Sección 5ta : Los oficiales y agentes del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarios para llevar a cabo las disposiciones de esta resolución.
- Sección 6ta : Toda Ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con esta resolución, queda por la presente derogada.
- Sección 7ma : Esta resolución por ser de carácter urgente y necesario, empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 14 de febrero de 1984.



Alcáide

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

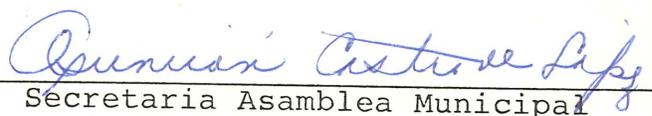
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 20, serie 1983-84, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de febrero de 1984.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Angel Luis Urbina Ortega, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, Maggie Ginés de Soto, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontáñez, Milagros Pabón y Gilberto González Chabrier.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 14 de febrero de 1984.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro.


Secretaria Asamblea Municipal